



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 803- 2018

Página 1 de 4

EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA- EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO- INVITA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA SELECCIONAR UNA PERSONA JURÍDICA LEGALMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA, PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA ARMADA Y SEGURIDAD INTEGRAL QUE SE REQUIEREN EN LAS INSTALACIONES Y SEDES DE LA ENTIDAD DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS PRESENTES TÉRMINOS DE CONDICIONES, LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EL EFECTO.

RESPUESTA A OBSERVACIONES REALIZADAS A
LOS TERMINOS DE CONDICIONES

El Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado, procede a dar respuesta a las observaciones realizadas en tiempo a los términos de condiciones de la presente invitación así:

A). Observaciones presentadas por la empresa VIGIAS DE COLOMBIA Recibidas a través del correo electrónico invitaciones@cancer.gov.co, el día 16 de noviembre de 2018 a las 09:59 a.m.

PRIMERA PREGUNTA:

INFORMACION FINANCIERA

Teniendo la importancia que reviste prestar un buen servicio a la entidad, y que la misma requiere que empresas presenten un buen musculo financiero para dar cumplimiento estricto a las condiciones establecidas, solicitamos a la entidad modificar los indicadores financieros, así:

Capital de Trabajo: Igual o superior al 50% del valor total de la oferta

Razón Corriente: Superior a 4

Endeudamiento: Menor o igual a 20

Esto en razón a que los requerimiento como lo establece el manual de contratación establecido por el gobierno nacional a través de Colombia compra eficiente, indica claramente que los requerimientos deben ser proporcionales a su plazo y presupuesto.

RESPUESTA:

Esta modificación no es viable dado que son requisitos exigidos dentro de los términos de condiciones para todos los proponentes, los cuales deben ser cumplidos sin excepción.

SEGUNDA PREGUNTA:

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

Una vez analizados los términos de referencia publicados por la entidad, se evidencia que se prestará servicio con medios caninos, pero en ninguna parte solicitan que el proponente cuente con esta licencia, a lo que solicitamos a la entidad sea requerida esta obligación para poder prestar dicho servicio.



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 803- 2018

Página 2 de 4

En caso de consorcios o uniones temporales todos los miembros deben tener aprobada dicha licencia, al igual que tener registrados los caninos con la especialidad solicitada por la entidad ante la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, ente rector en la materia y su respectivo registro chip

RESPUESTA:

Se surtió la Adenda No. 1 la cual podrá ser consultada en la página web: www.cancer.gov.co , link contrate con nosotros en el proceso correspondiente.

TERCERA PREGUNTA:

LICENCIA DE COMUNICACIONES

Referente a este numeral, nos permitimos indicar que el ministerio de comunicaciones no expide ninguna licencia indicando el amparo de equipos ofrecidos, toda vez que este ministerio únicamente se encarga de realizar la asignación de frecuencias del espectro radioeléctrico.

Por tal motivo solicitamos a la entidad modificar este numeral en cuanto a su redacción y solicitar lo siguiente

El proponente debe anexar con su propuesta, fotocopia del acto administrativo mediante el cual el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones le concedió Licencia para utilizar frecuencias radioeléctricas. La Licencia debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

Nota 1: En razón de lo dispuesto por el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012, las empresas de vigilancia que se encuentren en trámite de renovación de la Licencia para utilizar frecuencias radioeléctricas, deben anexar Copia del radicado de solicitud de Renovación de la citada Licencia expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Nota 2: En el caso de ofrecer los equipos de comunicaciones por medios troncalizados (Avantel), el oferente debe anexar con su propuesta, copia del contrato vigente con la empresa que tiene la licencia en Colombia para prestar dicho servicio.

Nota 3: Para el caso de ofertas presentadas por Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, por lo menos uno de sus integrantes debe presentar este documento.

RESPUESTA:

Se surtió la Adenda No. 1 la cual podrá ser consultada en la página web: www.cancer.gov.co , link contrate con nosotros en el proceso correspondiente.

CUARTA PREGUNTA:

LICENCIA DE MONITOREO DE ALARMAS Y MEDIOS TECNOLÓGICOS

Teniendo en cuenta el requerimiento por parte de la entidad en cuanto al servicio de monitoreo, es claro en establecer que existe un error en cuanto al requisito, toda vez, que la superintendencia de vigilancia y

Calle 1 No 9 - 85 – Código Postal 111511, Bogotá D.C.

Teléfono (57 1) 4320160 - Línea Gratuita: 018000414414 - www.cancer.gov.co



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 803- 2018

Página 3 de 4

seguridad privada no expide dicha licencia, siendo este el ente rector en la materia de seguridad, toda vez que este servicio se presta es con la autorización de la licencia de medios tecnológicos.

Por tal motivo, solicitamos a la entidad corregir el yerro acá establecido y requerir

El proponente deberá anexar a su propuesta fotocopia de la licencia donde la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le autoriza al proponente el uso de Medios Tecnológicos, de conformidad con lo establecido en los Artículos 5 y 95 del Decreto 356 de 1994.

Nota 1: En razón de lo dispuesto por el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012, las empresas de vigilancia que se encuentren en trámite de renovación de la licencia donde la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le autoriza al proponente el uso de medios tecnológicos, debe anexar copia del radicado de solicitud de renovación de la citada licencia expedido por ésta.

Nota 2: Para el caso de ofertas presentadas en consorcios o uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá presentar este documento.

En cuanto al requerimiento de una licencia para la central de monitoreo de propiedad del oferente, dicho requerimiento también se encuentra errado, ya que como se estableció anteriormente no existe dicha licencia y menos con dichas especificaciones. Normalmente para que la entidad tenga seguridad de que existe una central de monitoreo y que es propia del oferente, se realiza una visita a las instalaciones por parte de la entidad, para que dicho ofrecimiento sea real y veraz. Por tal motivo solicitamos al INC eliminar dicho párrafo referente a la central de monitoreo y suplirlo por la realización de visita técnica por parte de personal de la entidad en aras de verificar que si se posee dicho ofrecimiento

RESPUESTA:

Se surtió la Adenda No. 1 la cual podrá ser consultada en la página web: www.cancer.gov.co , link contrate con nosotros en el proceso correspondiente.

QUINTA PREGUNTA:

Solicitamos indicarnos a qué tipo de paz y salvo expedido por la superintendencia de vigilancia se refiere esta viñeta; Paz y salvo de multas y contribuciones y Certificado de no sanciones?

Por lo tanto, resulta inaccesible contar con un concepto sanitario con dicha denominación dado que los entes de control como el Invima no lo señalan en su formato de visita y emisión del concepto sanitario a

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E. informa que debe ser un paz y salvo que contenga multas y contribuciones además del certificado de no sanciones, o dos paz y salvos uno como multas y contribuciones, y otro con certificado o paz y salvo de sanciones.

SEXTA PREGUNTA:

Referente a la solicitud de certificación de cumplimiento del Decreto 71 expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, nos permitimos informar al INC que de acuerdo a la circular Externa No.

Calle 1 No 9 - 85 – Código Postal 111511, Bogotá D.C.

Teléfono (57 1) 4320160 - Línea Gratuita: 018000414414 - www.cancer.gov.co



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 803- 2018

Página 4 de 4

375 de 2014, por parte del ente rector Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, dejo de expedir dicho tipo de certificación, por tal motivo solicitamos a la entidad eliminar dicho requisito

RESPUESTA:

Se surtió la Adenda No. 1 la cual podrá ser consultada en la página web: www.cancer.gov.co , link contrate con nosotros en el proceso correspondiente.

Cordialmente,



LINA MARÍA TRUJILLO SÁNCHEZ
Directora General (E)

Vo Bo: Juan José Pérez Acevedo -- Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera.

Vo Bo: Wilson Ibarguen Lozano - Coordinador Grupo Área Gestión Contractual (E).

Revisó: Michael Alejandro Alba Martínez - Profesional Especializado I Grupo Área Gestión Contractual. (En misión Gold RH)

Elaboró: Angélica Sotelo - Auxiliar Administrativo Grupo Área Gestión Contractual.